

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2018-458
DTE: JORGE URIEL AGUIRRE VILLA
DDO: COMPENSAR E.P.S.



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del 9 de marzo de 2020, proferida por el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de esta ciudad, por Secretaría se procede a efectuar la liquidación de costas así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE MIGUEL ANTONIO FRANCO BELLO	\$100.000 M/CTE
TOTAL:	\$100.000 M/CTE

TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE: CIEN MIL PESOS M/CTE.

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

La anterior liquidación de costas se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del art. 145 del C.P.T y S.S.

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2018-458
DTE: JORGE URIEL AGUIRRE VILLA
DDO: COMPENSAR E.P.S.

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 9 de mayo de 2023. Al despacho informando que el proceso regresó del superior con resolución de consulta. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez surtido el trámite de resolución del grado jurisdiccional de consulta por el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de esta ciudad, en audiencia de fecha 9 de marzo de 2020, se dispondrá a seguir con el trámite pertinente.

De otra parte, comoquiera que la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el despacho procederá a impartirle su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de esta ciudad, en audiencia de fecha 9 de marzo de 2020, en la cual se confirmó la sentencia consultada.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso por no existir trámite pendiente por adelantar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2018-458
DTE: JORGE URIEL AGUIRRE VILLA
DDO: COMPENSAR E.P.S.

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.032 de Fecha 11 de mayo de 2023



Secretaria